



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0341.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, admitida en esta Unidad el día veintidós de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0341, presentado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual puntualmente consulta:

**(i)** ¿Cuántas personas que ya gozan de pensión o están jubiladas laboran en el sistema público?; **(ii)** ¿Ha aumentado o disminuido respecto de 2015 a 2016?; **(iii)** ¿Cuánto ha gastado el Gobierno en el sueldo para las personas jubiladas que aún laboran en el sistema público durante 2016?; **(iv)** ¿Cuánto gastó el Gobierno durante 2015 en sueldos para personas jubiladas que siguen laborando en el sistema público? y **(v)** ¿Cuál es la institución del orden público que emplea más personas jubiladas?

#### **CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0341 por medio electrónico el día veintidós de noviembre del presente año, a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), la cual pudiese tener la información solicitada.

Al respecto se recibió de parte de dicha Dirección, respuesta a través de correo electrónico de fecha día veintinueve de noviembre del año en curso, en relación a las preguntas realizadas por la ciudadana en su solicitud de información, remitiendo un archivo en formato Word donde se da respuesta a dichas interrogantes, a demás se aclara en dicho documento que la información fue obtenida de la aplicación informática del sistema SIRH.

Adicionalmente, la Dirección en mención remitió por el mismo medio el día treinta de noviembre del presente año un archivo digital en formato PDF que contiene el listado de las Instituciones que utilizan el sistema SIRH las cuales fueron consideradas para la obtención de datos en respuesta a la solicitud de información, además se aclara que en algunas de esas instituciones no se encontró personal pensionado.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ consistente en las respuestas brindadas por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación y al listado de las Instituciones que utilizan el sistema SIRH, en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico la información antes relacionada la cual fue brindada por DINAFI. **II) ACLÁRECE** a la referida solicitante que adicionalmente a lo expresado por DINAFI se remite el listado de las instituciones que utilizan el sistema SIRH, mismas que fueron consideradas para la obtención de los datos a la hora de brindar respuesta a dichas interrogantes según lo provisto por esa Dirección Nacional. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.